

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	REPRESENTACIÓN JURÍDICA	CÓDIGO	RJPD03
	PROCEDIMIENTO	CONTROL Y ATENCIÓN A TUTELAS	VERSIÓN	2

1. OBJETIVO

Realizar la defensa técnica frente a las acciones constitucionales de tutela interpuestas contra la RNEC, mediante el estudio, análisis investigación, valoración y argumentación adecuada de los hechos de tutela alegados, con el propósito de dar solución inmediata del derecho vulnerado en los casos en que se evidencie falla del servicio o emitir informe detallado al despacho judicial en los casos en que la falla es atribuible exclusivamente al ciudadano.

2. ALCANCE

Inicia con la recepción del auto admisorio de tutela, de requerimiento o vinculación emitido por los despachos judiciales, continúa con la investigación de cada uno de los casos y culmina con el cumplimiento de la orden impartida o el archivo de la acción constitucional.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN:

Nivel Central y Desconcentrado de la RNEC.

4. BASE DOCUMENTAL

- Esquema de respuesta a tutela.
- Formato Reporte control de tutelas (RJFT06).
- Formato Cuadro control de tutelas (RJFT14).

	PROCESO	REPRESENTACIÓN JURÍDICA	CÓDIGO	RJPD03
	PROCEDIMIENTO	CONTROL Y ATENCIÓN A TUTELAS	VERSIÓN	2

5. BASE LEGAL

Norma (número y fecha)	Directriz legal
Constitución Política de Colombia	Preámbulo, Títulos I y II Artículo 86. “Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad. La protección consistirá en una orden para que aquel respecto de quien se solicita la tutela, actúe o se abstenga de hacerlo. El fallo, que será de inmediato cumplimiento, podrá impugnarse ante el juez competente y, en todo caso, éste lo remitirá a la Corte Constitucional para su eventual revisión. Esta acción solo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que aquella se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable. En ningún caso podrán transcurrir más de diez días entre la solicitud de tutela y su resolución. La ley establecerá los casos en los que la acción de tutela procede contra particulares encargados de la prestación de un servicio público o cuya conducta afecte grave y directamente el interés colectivo, o respecto de quienes el solicitante se halle en estado de subordinación o indefensión”.
Decreto 2591 de 1991 “Por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política”.	Se reglamenta la acción constitucional de Tutela en materia de disposiciones generales, el procedimiento, la competencia y las sanciones.

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	REPRESENTACIÓN JURÍDICA	CÓDIGO	RJPD03
	PROCEDIMIENTO	CONTROL Y ATENCIÓN A TUTELAS	VERSIÓN	2

Decreto 306 de 1992 "Por el cual se reglamenta el Decreto 2591 de 1991".	Se reglamenta la acción constitucional de Tutela en lo relacionado con los derechos protegidos por la acción de tutela; los casos en que no existe perjuicio irremediable; cuando no existe amenaza de un derecho constitucional fundamental, los principios aplicables para interpretar el procedimiento previsto por el Decreto 2591 de 1991; el contenido del fallo de tutela; los efectos de las decisiones de revisión de la Corte Constitucional y de las decisiones sobre las impugnaciones de fallos de tutela; el reparto y la imposición de sanciones por el incumplido de la orden judicial.
Decreto 1382 de 2000 "Por el cual establecen reglas para el reparto de la acción de tutela".	Se establecen las reglas de reparto para el mecanismo constitucional de acción de tutela.
Decreto 1010 de 2000	Establece como función de la Oficina Asesora Jurídica atender y vigilar las tutelas. (Artículo 33)
Decreto 1834 de 2015	Se reglamenta parcialmente asuntos relacionados con reglas de reparto para acciones de tutela masivas.
Decreto 1893 de 2017	Por el cual se modifican los artículos 2.2.3.1.2.1, 2.2.3.1.2.4 y 2.2.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho, referente a las reglas de reparto de la acción de tutela
Decreto 333 de 2021	Por el cual se modifican los artículos 2.2.3.1.2.1, 2.2.3.1.2.4 y 2.2.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho, referente a las reglas de reparto de la acción de tutela

	PROCESO	REPRESENTACIÓN JURÍDICA	CÓDIGO	RJPD03
	PROCEDIMIENTO	CONTROL Y ATENCIÓN A TUTELAS	VERSIÓN	2

6. DEFINICIONES

Acción temeraria: Abuso del derecho cuando deliberadamente e instaura nuevamente una acción de tutela

Auto admisorio de la Tutela: Es una resolución judicial mediante la cual el juez admite la tutela luego de haberla “calificado positivamente”, es decir, que cumple con los requisitos formales que establece el Decreto 2591 de 1991, para dar inicio al trámite que corresponde.

Competencia: Es la aptitud o autorización que tiene todo funcionario u organismo estatal para ejercer las funciones y la autoridad que le han sido asignadas dentro de circunstancias objetivas y subjetivas señaladas en la Constitución, la Ley o el Reglamento. (Sentencia 2006-00348, Consejo de Estado)

Es el inicio de la solicitud de amparo constitucional, la administración de justicia a través de despachos judiciales decide admitir el escrito de tutela presentado, por quien considera que sus derechos fundamentales están siendo vulnerados.

Constitución: La Constitución es una institución jurídica que limita el ejercicio del poder por medio del derecho, que reconoce y consagra derechos fundamentales, estableciendo los mecanismos de tutela y protección de estos. (Diario Constitucional de Chile)

Una constitución es un acuerdo de reglas de convivencia, es decir, una forma de pacto político y social. Se llama así porque integra, establece, organiza, *constituye* las normas que rigen a la sociedad de un país. (Museo de las Constituciones, UNAM)

Derechos Fundamentales: Son aquellas libertades, facultades, instituciones o reivindicaciones relativas a bienes primarios o básicos que incluyen a toda persona, por el simple hecho de su condición humana, para la garantía de una vida digna, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. (Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948, ONU)

Despacho judicial: Conjunto de los distintos juzgados, tribunales y salas encargados de impartir y administrar justicia. (RAE, Diccionario Panhispánico de Español Jurídico)

Estado Social de Derecho: El Estado social de derecho se proyecta en la Constitución, en primer término, en la consagración del principio de igualdad y en su consecuencia obligada: los derechos sociales y económicos y en la prestación de los servicios públicos. En segundo término, a través de los derechos de participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, que se compendian en el principio democrático y gracias al cual se socializa el Estado y las diferentes instancias de poder dentro de la comunidad. El avance del Estado social de derecho, postulado en la Constitución, no responde al inesperado triunfo de ninguna virtud filantrópica,

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	REPRESENTACIÓN JURÍDICA	CÓDIGO	RJPD03
	PROCEDIMIENTO	CONTROL Y ATENCIÓN A TUTELAS	VERSIÓN	2

sino a la actualización histórica de sus exigencias, las cuales no son ajenas al crecimiento de la economía y a la activa participación de los ciudadanos y de sus organizaciones en el proceso democrático. (Sentencia C – 566 de 1995, Corte Constitucional)

Impugnación: Es un derecho subjetivo procesal que corresponde a las partes que han intervenido en el proceso y que se sienten afectadas por la sentencia. Tiene como finalidad la recepción de una rectificación efectiva del acto impugnado. (RAE, Diccionario Panhispánico del Español Jurídico)

Incidente de desacato: El incidente de desacato es un mecanismo de creación legal que procede a petición de la parte interesada, de oficio o por intervención del Ministerio Público, el cual tiene como propósito que el juez constitucional, en ejercicio de sus potestades disciplinarias, sancione con arresto y multa a quien desatienda las órdenes de tutela mediante las cuales se protejan derechos fundamentales., lo cual está previsto en los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

Jurisdicción: Es la función pública que ejercen órganos del Estado independientes o autónomos (jueces), a través del proceso, para conocer de los litigios o las controversias que les planteen las partes y emitir su decisión sobre ellos; así como para, en su caso, ordenar la ejecución de tal decisión o sentencia.

Legitimación: La legitimación en la causa ha sido definida por la jurisprudencia, como la titularidad de los derechos de acción y de contradicción. A su turno ha sido clasificada en legitimación de hecho y material, la primera de ellas referida al interés conveniente y proporcionado del que se da muestra al inicio del proceso, la segunda objeto de prueba y que le otorgará al actor la posibilidad de salir adelante en las pretensiones solicitadas, previo análisis de otras condiciones. (Sentencia 0069 de 2016, Tribunal Administrativo de Cundinamarca)

Ley: Es una regla o norma. Se trata de un factor constante e invariable de las cosas, que nace de una causa primera. Las leyes son, por otra parte, las relaciones existentes entre los elementos que intervienen en un fenómeno. En el ámbito del derecho, la ley es un precepto dictado por una autoridad competente. Este texto exige o prohíbe algo en consonancia con la justicia y para el bien de la sociedad en su conjunto.

Línea Jurisprudencial: una línea de jurisprudencia es una pregunta o un problema jurídico bien definido, bajo el cual se abre un espacio abierto de posibles respuestas. Este espacio abierto, con todas las posibles respuestas a la pregunta planteada, es una estrategia conveniente para graficar las soluciones que la jurisprudencia ha dado al problema y para reconocer, si existe, un patrón de desarrollo decisional. El campo abierto que generan las dos respuestas extremas posibles hace que la línea sea, en sus extremos, *bipolar* (López Medina, 2006).

Modulación de sentencia: La modulación de sentencias es una técnica utilizada por los jueces constitucionales, en sede de control constitucionalidad para determinar el sentido o sentidos en que debe o no debe ser interpretada una disposición, así como para establecer si las normas derivadas directa o indirectamente de la disposición están acordes o no con la Constitución. A fin de que los jueces constitucionales, como agentes de control de la constitucionalidad del ordenamiento jurídico realicen su labor de interpretación de las normas constitucionales; y,

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	REPRESENTACIÓN JURÍDICA	CÓDIGO	RJPD03
	PROCEDIMIENTO	CONTROL Y ATENCIÓN A TUTELAS	VERSIÓN	2

a través de la práctica de modulación de sentencias y sus efectos, realicen una actividad integradora del derecho es necesario identificar las tensiones relativas a las disputas interpretativas al querer definir con carácter de cosa juzgada constitucional el significado de una disposición y las tensiones relativas a una ruptura o revisión del principio de separación de poderes. (Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, 2010).

Nulidad: Falta de idoneidad del acto para producir los efectos jurídicos pretendidos en su manifestación. La nulidad comporta el grado más alto de ineficacia jurídica, pues la ineficacia procede del mismo acto. Este es nulo no solo cuando carece de un elemento esencial del acto humano o cuando ha sido expresamente sancionado con la nulidad por falta de requisitos formales previstos ad validitatem, sino también cuando falta algún elemento esencial del tipo de acto de que se trata. (RAE, Diccionario Panhispánico del Español Jurídico)

Precedente: La decisión o conjunto de decisiones que sirven de referente al juez que debe pronunciarse respecto de un asunto determinado por guardar una similitud en presupuestos fácticos y jurídicos respecto de los cuales la ratio decidendi constituye la regla que obliga a fallar en determinado sentido. (Sentencia 05 de febrero de 2014, Corte Suprema de Justicia)

Pretensión: En sentido general es lo que se pretende, pide o reclama; en sentido material o sustancial, es el ejercicio de un derecho subjetivo que hace una persona directamente en contra de otra para satisfacer el cumplimiento de una obligación, prestación. En otros términos, es un acto de voluntad. Procesalmente, la pretensión se ejerce a través de una demanda judicial. (Devis Echandia, Universidad libre)

Primera instancia: En materia de tutela, se conoce como primera instancia al juez que avoca conocimiento con la admisión de tutela y profiere decisión dentro del asunto.

Principio: Es la preexistencia de un valor fundamental y social, cuya aprehensión por parte de la comunidad (los pueblos o el Constituyente Primario) le genera la convicción de obligatoriedad coercible de ese mismo valor. (Valencia Restrepo, Universidad de Antioquia)

Principio de Inmediatez: Es la exigencia que se hace a la persona para que la acción de tutela sea interpuesta en un tiempo razonable, en relación con el acto que generó la presunta vulneración de los derechos fundamentales. (Sentencia T 107 de 2020, Corte Constitucional)

Principio de Subsidiariedad: Es un principio que implica que la acción de tutela solo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que se utilice como mecanismo transitorio, para evitar un perjuicio irremediable. (Sentencia T – 583 de 2017, Corte Constitucional)

Proceso judicial: Conjunto de actos concatenados y regulados por la legislación procesal que, con o sin la intervención de otras personas, se desarrolla por órganos jurisdiccionales de cualquier orden sirviéndoles de cause formal para conocer un asunto controvertido y emanar válidamente una resolución final jurídicamente fundada. (RAE, Diccionario Panhispánico del Español Jurídico)

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	REPRESENTACIÓN JURÍDICA	CÓDIGO	RJPD03
	PROCEDIMIENTO	CONTROL Y ATENCIÓN A TUTELAS	VERSIÓN	2

Regla: Son normas con mandatos prescriptivos que solo pueden ser cumplidas o no; porque contienen determinaciones concretas en el ámbito de lo jurídico y son fácticamente posibles. (Landa, 2010)

Las reglas jurídicas, así como las reglas morales, pertenecen de igual modo a la subclase de reglas sociales, a las cuales están asociadas las obligaciones. Las reglas jurídicas se distinguen de las reglas morales por su naturaleza sistémica. (Hart, 1969)

Segunda instancia: En materia de tutela o acción de amparo, se conoce como segunda instancia, al juez que conoce de la impugnación al fallo de tutela, es decir, el despacho judicial en condición de superior jerárquico por competencia funcional y territorial con relación al juez que dictó la orden en primera instancia.

Sentencia de tutela: Una sentencia es una resolución de carácter jurídico que expresa una decisión definitiva sobre un proceso. Es decir, la sentencia judicial da por finalizado un litigio o pleito (Diccionario RAE).

En materia de Tutela, la sentencia es una resolución judicial mediante la cual se define la protección o no de los derechos fundamentales teniendo en cuenta los requisitos del artículo 29 decreto Ley 2591 de 1991.

Sujeto procesal: Son las personas que intervienen regularmente dentro del trámite del proceso, representando o bien al Estado, o bien a los diferentes intereses particulares comprometidos en la definición de este. (Sentencia C – 1291 de 2001, Corte Constitucional)

Término legal: El término o plazo procesal es el tiempo de que dispone una parte, un órgano jurisdiccional o un tercero, para ejercitar derechos o cumplir obligaciones, con oportunidad, dentro de cualquiera de las etapas en que se divide el proceso.

Tutela: La acción de tutela se define como un mecanismo de defensa judicial al cual puede acudir toda persona para obtener la protección inmediata de los derechos fundamentales, cuando éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad o de los particulares en los casos que señale la ley (Sentencia C –483 de 2008, Corte Constitucional)

Tutela contra sentencia: Es un procedimiento excepcional que opera frente a decisiones ilegítimas que afectan los derechos fundamentales o cuando se considere que una actuación del juzgador es abiertamente contraria al orden jurídico o al precedente judicial aplicable y además vulnera derechos fundamentales como el debido proceso y el acceso a la administración de justicia. (Sentencia T 093 de 2019)

Tutela contra tutela: Procedimiento excepcional, el cual opera cuando exista fraude y por tanto, se esté ante el fenómeno de la cosa juzgada fraudulenta, siempre y cuando, además de cumplir con los requisitos genéricos de procedibilidad de la tutela contra providencias judiciales, (i) la acción de tutela presentada no comparta identidad procesal con la solicitud de amparo cuestionada; (ii) se demuestre de manera clara y suficiente, que la decisión adoptada en la sentencia de tutela fue producto de una situación de fraude (Fraus omnia corrumpit); y (iii) no exista otro medio, ordinario o extraordinario, eficaz para resolver la situación. (Sentencia T 322 de 2019, Corte Constitucional)

	PROCESO	REPRESENTACIÓN JURÍDICA	CÓDIGO	RJPD03
	PROCEDIMIENTO	CONTROL Y ATENCIÓN A TUTELAS	VERSIÓN	2

7. POLÍTICAS DE OPERACIÓN

1. Identificar las causas que generan las acciones de tutela, y si su origen es la no oportuna atención del servicio.
2. Elaborar informe de manera semestral donde se identifiquen las causas que generan las acciones de tutelas, y se entregará al secretario(a) técnico del Comité de Conciliaciones, para su presentación y análisis por parte de sus integrantes.
3. Identificar cada acción de tutela, tener registro de la cantidad de acciones que conoce la entidad, de la etapa procesal en la que se encuentran y vigilar los términos legales otorgados para su debida atención.
4. Proyectar escritos de impugnación frente a fallos adversos, contrarios a la Ley y a la reglamentación interna de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
5. Brindar asesoría jurídica, de acuerdo con normas aplicables al nivel desconcentrado de la entidad en lo que atañe a acciones de tutela.
6. Coordinar con las Registradurías Auxiliares, Municipales y Especiales, las acciones necesarias para garantizar el cabal cumplimiento a fallos de tutela en contra de la entidad.
7. Hacer seguimiento, revisión y consolidación de políticas y directrices en lo atinente a las acciones de tutela que involucran a la entidad.
8. Implementar y conservar el archivo digital de tutelas.
9. Los Delegados Departamentales al finalizar cada mes elaborarán informe de las acciones de tutela que hayan conocido en la circunscripción a su cargo, en el formato Reporte control de tutelas (RJFT06) el cual deberá ser subido a la herramienta tecnológica Share Point desde cada usuario del nivel desconcentrado, durante los primeros cinco días del mes siguiente al que se va a reportar.

	PROCESO	REPRESENTACIÓN JURÍDICA	CÓDIGO	RJPD03
	PROCEDIMIENTO	CONTROL Y ATENCIÓN A TUTELAS	VERSIÓN	2

8. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

#	ACTIVIDAD	TIEMPO	RESPONSABLE	PUNTO DE CONTROL	REGISTRO Y/O DOCUMENTO
1	Recibir los autos admisorios de tutelas interpuestas contra la RNEC Recibir en el buzón institucional, correo electrónico las providencias provenientes de despachos judiciales, que guardan relación acciones de acciones de tutela. Nota: El archivo documental únicamente se llevará en medio magnético.	Permanente	Administrador del buzón	Consulta en SIC tutelas, carpeta digital, Formato Cuadro control de tutelas (RJFT14)	Herramienta tecnológica SharePoint Tutelas - Formato Cuadro control de tutelas (RJFT14)
2	Revisar la providencia judicial remitida por el despacho judicial y/o nivel desconcentrado para dar el trámite correspondiente Revisar en el SIC si el trámite de tutela, fallo e incidente de desacato ya fue recibido, para evitar duplicidad de asunto y/o determinar una acción temeraria. Nota: La revisión se realizará para no asignar doble radicado a una misma acción constitucional, debido a que eventualmente la misma providencia proviene además de los despachos judiciales, de varias dependencias del Nivel Desconcentrado.	10 minutos cada acción de tutela	Administrador del Buzón	Consulta en SIC Tutelas	Herramienta tecnológica SharePoint Tutelas - Formato Cuadro control de tutelas (RJFT14)

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	REPRESENTACIÓN JURÍDICA	CÓDIGO	RJPD03
	PROCEDIMIENTO	CONTROL Y ATENCIÓN A TUTELAS	VERSIÓN	2

#	ACTIVIDAD	TIEMPO	RESPONSABLE	PUNTO DE CONTROL	REGISTRO Y/O DOCUMENTO
3	Radicar la acción de tutela, fallo o incidente Una vez se ha verificado que se trata de una nueva acción de tutela, se procederá a radicar así: 1. Se genera el número de AT en la plataforma SharePoint y se radica. Nota 1: En asuntos de la Dirección Nacional de Identificación (DNI) y la Dirección Nacional de Registro Civil (DNRC) se atiende la totalidad de acciones de tutela que son interpuestas a nivel nacional. Nota 2: En el evento que la providencia corresponda a un fallo, incidente de desacato, requerimiento, vinculación del cual no exista reporte de trámites de la acción constitucional en los aplicativos SIC y bases de datos, se procede a radicar el documento, como un nuevo trámite de acción de tutela. Nota 3: Si la providencia notificada corresponde a un proceso en trámite en la Coordinación, se vinculará a la acción correspondiente y se trasladará conforme al reparto.	15 minutos	Administrador del Buzón	Consulta en SIC Formato Cuadro control de tutelas (RJFT14)	Herramienta tecnológica SharePoint Tutelas - Formato Cuadro control de tutelas (RJFT14)
4	Realizar el reparto a los abogados de la tutela, fallo o incidente de desacato	5 minutos por cada acción de tutela	Administrador del buzón	Formato Cuadro control de tutelas (RJFT14)	Herramienta tecnológica SharePoint Tutelas - Formato

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	REPRESENTACIÓN JURÍDICA	CÓDIGO	RJPD03
	PROCEDIMIENTO	CONTROL Y ATENCIÓN A TUTELAS	VERSIÓN	2

#	ACTIVIDAD	TIEMPO	RESPONSABLE	PUNTO DE CONTROL	REGISTRO Y/O DOCUMENTO
	Asignar por reparto al funcionario del grupo que adelantará el trámite de la acción de tutela. Determinar el área competente de acuerdo con el trámite y pretensiones en la acción, para requerir los respectivos informes, así: 1. En asuntos de identificación y registro civil, el funcionario del Grupo de Tutelas a quien por reparto le corresponda atender la acción de tutela, adelantará la investigación y en los eventos necesarios requerirá soporte técnico al área competente, de conformidad con el plan de comunicaciones ordenado por el Delegado para el Registro Civil y la Identificación. (DNI – DNRC). 2. En temas electorales, de talento humano, o delegados en el nivel desconcentrado, se remiten por competencia, para que expidan el respectivo informe. 3. Tratándose se fallos de tutela se remitirán al área competente para su cumplimiento.			Correo electrónico	Cuadro control de tutelas (RJFT14)
5	Crear el archivo digital de la acción de tutela Crear archivo digital (carpeta) a cada trámite de tutela notificada a la entidad, asignándole número de acción de tutela interno, para la RNEC, ascendente, en orden de radicación.	15 minutos por cada acción de tutela	Administrador del Buzón	Archivo digital	Expediente digital de la acción de tutela dentro de Herramienta tecnológica SharePoint Tutelas

	PROCESO	REPRESENTACIÓN JURÍDICA	CÓDIGO	RJPD03
	PROCEDIMIENTO	CONTROL Y ATENCIÓN A TUTELAS	VERSIÓN	2

#	ACTIVIDAD	TIEMPO	RESPONSABLE	PUNTO DE CONTROL	REGISTRO Y/O DOCUMENTO
	En el documento digital se archivará auto admisorio, escrito de tutela, anexos y constancia de notificación. Nota 1: Se creará y nombrará subcarpeta por cada etapa procesal de la acción de tutela. Nota 2: Cada subcarpeta tendrá en su interior las acciones del trámite en orden de expedición por la autoridad judicial y administrativa.				
6	Realizar la investigación Una vez asignado el trámite de la acción de tutela, el funcionario realizará consulta en los sistemas de información disponibles de registro civil e identificación para determinar el inconveniente del trámite tutelar. Proyectará los escritos o requerimientos necesarios y/o se comunicará a través del medio de comunicación disponible con los ciudadanos accionantes, con el propósito de establecer las causas de vulneración de los derechos fundamentales que reclama el ciudadano. Recopilará soporte documental antecedente (resultado de consulta) para aportar como anexo en el escrito de defensa.	Entre 3 horas mínimo y 24 horas máximo por cada trámite	Profesional, auxiliares, Técnicos, Coordinador y Abogados del Grupo de Tutelas	Bases de datos que permiten conocer el estado de identificación y registro civil de los colombianos	Escrito de defensa

	PROCESO	REPRESENTACIÓN JURÍDICA	CÓDIGO	RJPD03
	PROCEDIMIENTO	CONTROL Y ATENCIÓN A TUTELAS	VERSIÓN	2

#	ACTIVIDAD	TIEMPO	RESPONSABLE	PUNTO DE CONTROL	REGISTRO Y/O DOCUMENTO
	El resultado de la investigación permitirá: i) determinar la vulneración del derecho por falla en el servicio, caso en el que, procederá a gestionar la solución inmediata, se informará al ciudadano y al despacho judicial en la contestación del auto admisorio de la tutela y, ii) en caso contrario, es atribuible al ciudadano(a), se remitirá informe detallado al despacho judicial. En los asuntos de la Registraduría Delegada en lo Electoral - RDE, Gestión de Talento Humano GTH, Nivel Desconcentrado y otros, solicitará concepto de cada dependencia, se prestará apoyo en consecución de documentos, antecedentes, se revisa y ajustan los escritos de defensa y se proyecta, con este concepto el informe al despacho judicial. Nota 1: Se recopilará el soporte documental disponible en el nivel desconcentrado y relacionado con la tutela. Nota 2: En las providencias judiciales adversas a la Entidad se debe verificar la naturaleza del asunto y el precedente judicial, e identificar la procedencia del escrito de respuesta, impugnación, informe de fallo, escrito de consulta y solicitud de revisión ante la Corte Constitucional.				

	PROCESO	REPRESENTACIÓN JURÍDICA	CÓDIGO	RJPD03
	PROCEDIMIENTO	CONTROL Y ATENCIÓN A TUTELAS	VERSIÓN	2

#	ACTIVIDAD	TIEMPO	RESPONSABLE	PUNTO DE CONTROL	REGISTRO Y/O DOCUMENTO
7	Elaborar el escrito de defensa Proyectar escrito de defensa integral institucional como respuesta al auto admisorio; en casos de fallos adversos a la entidad, el marco legal y las disposiciones reglamentarias internas se procederá con la impugnación. En caso de fallos de tutela ambiguos, se procederá a elaborar escrito de aclaración, adición o complementación de sentencia, sin perjuicio del cumplimiento e informe. En el trámite de consulta, se expedirá escrito de defensa y, en trámite de revisión ante la Corte, se elaborará solicitud de selección. Documento digital debe contener: i) el resultado de la consulta de bases de datos disponibles de registro civil e identificación, ii) la información, anexos aportados por las dependencias competentes y vinculadas y, iii) en los casos de DNI y DNI- DNRC se debe adjuntar los oficios que fueron remitidos al accionante y otras entidades que tengan relación directa en el proceso. Nota 1: En los fallos de tutela se proyectará informe de cumplimiento y se aportará los anexos que lo acredita. Nota 2: En fallos de tutela adversos, se proyectará escrito de impugnación conforme precedente judicial, sin perjuicio del cumplimiento de primera instancia, esto es, informe de cumplimiento.	Entre 2 horas mínimo y 5 horas máximo por cada escrito	Profesionales, Abogados del Grupo de Tutelas	Insumos de bases de datos y de las dependencias si se requiere	Escrito de contestación, anexos, comunicación al ciudadano

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	REPRESENTACIÓN JURÍDICA	CÓDIGO	RJPD03
	PROCEDIMIENTO	CONTROL Y ATENCIÓN A TUTELAS	VERSIÓN	2

#	ACTIVIDAD	TIEMPO	RESPONSABLE	PUNTO DE CONTROL	REGISTRO Y/O DOCUMENTO
	Nota 3: En los fallos ambiguos, según sea el caso, se procederá a proyectar escrito de solicitud de aclaración, adición o complementación de sentencia. Nota 4: Para los autos que comunican los requerimientos previos a incidentes de desacato, se deberá <i>instar</i> a la dependencia o Delegación correspondiente proceder de manera inmediata a dar cumplimiento a la orden impartida por el despacho judicial e final despacho que conoce del trámite incidental de las razones de derecho y de hecho que soportan el cumplimiento de la orden y defensa de la entidad. Nota 5: En caso de sanciones, se procede a proyectar el escrito de defensa en consulta, y en sede de revisión ante la Corte Constitucional, se elaborará solicitud de selección con destino a los Magistrados que integran la sala.				
8	Revisar el escrito de defensa Revisar que el escrito de defensa, impugnación, solicitud de aclaración, adición o sentencia complementaria, informe de cumplimiento de fallo, escrito de consulta o solicitud de revisión ante la Corte Constitucional, cumpla con los requisitos de derecho y medios de pruebas que acrediten la pretensión de la entidad. El documento proyectado concordará con las pretensiones y los hechos del escrito, que permita fijar posición	10 minutos por escrito	Coordinador	Herramienta tecnológica SharePoint Tutelas - Formato Cuadro control de tutelas (RJFT14)	Escrito de defensa, impugnación, solicitud de aclaración, adición o sentencia complementaria, informe de cumplimiento de fallo, escrito de consulta o

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	REPRESENTACIÓN JURÍDICA	CÓDIGO	RJPD03
	PROCEDIMIENTO	CONTROL Y ATENCIÓN A TUTELAS	VERSIÓN	2

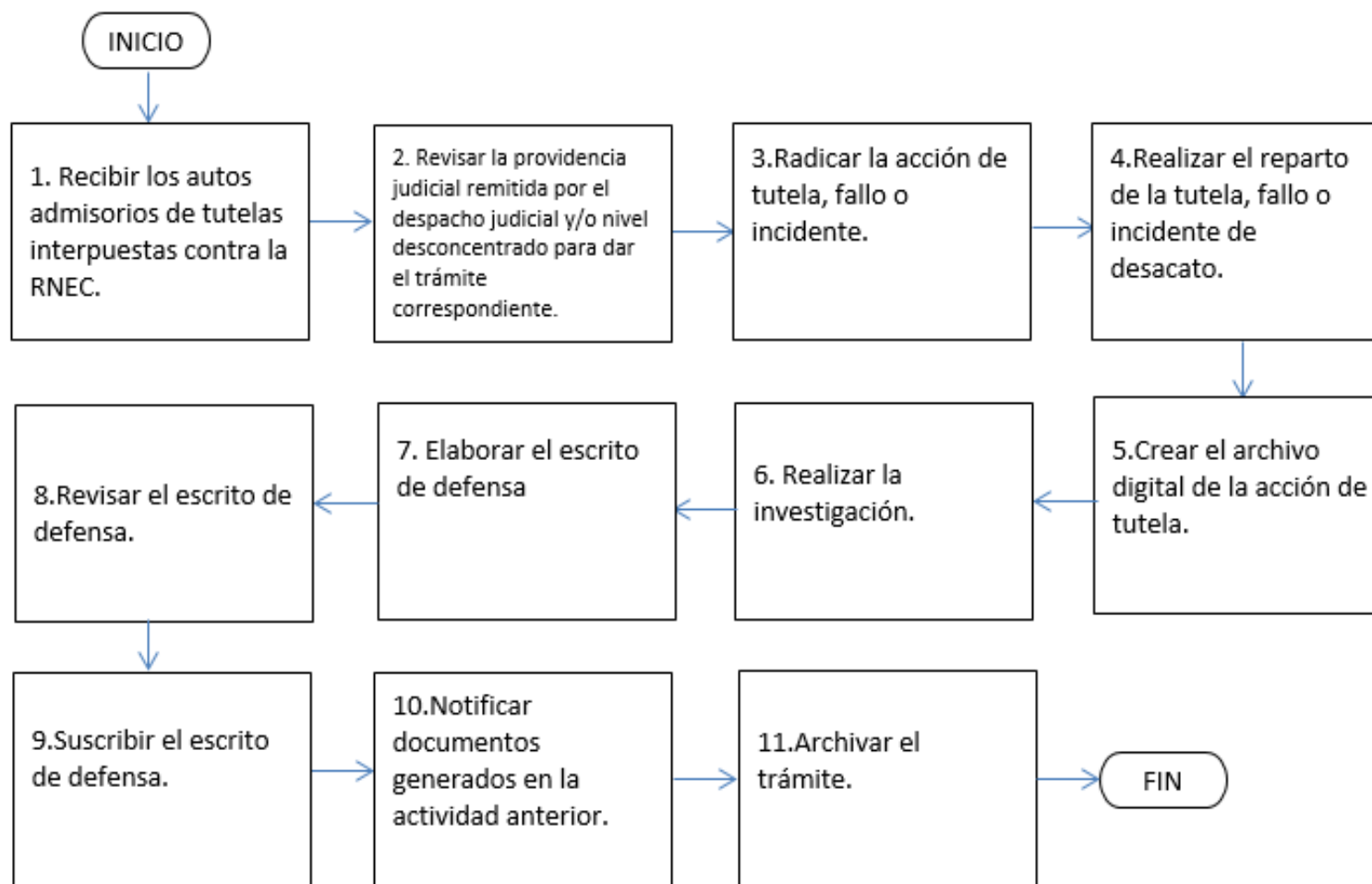
#	ACTIVIDAD	TIEMPO	RESPONSABLE	PUNTO DE CONTROL	REGISTRO Y/O DOCUMENTO
	institucional, acorde al marco jurídico vigente y la jurisprudencia. Analizar el soporte documental aportado en el escrito de defensa, para identificar que son útiles, pertinentes y conducentes frente a la pretensión de la entidad. Nota 1: Los anexos podrán ser aportados por las dependencias de la entidad que se vincula al trámite conforme competencia, y/o documento equivalente de resultado consulta en las bases de datos de registro civil e identificación. Nota 2: En el evento que, de la revisión efectuada por parte del Coordinador de Tutelas, se considere ajustar o complementar el escrito de defensa, se deberá regresar a la actividad No. 7 Nota 3: Se verificará en la base de datos, cada consecutivo de escrito de respuesta, para establecer el cumplimiento del término otorgado.				solicitud de revisión ante la Corte
9	Suscribir el escrito de defensa Una vez avalado por parte de la coordinación del grupo de tutelas, el Jefe de la Oficina Jurídica procederá a revisar y suscribir el escrito de defensa impugnación, solicitud de aclaración, adición o sentencia complementaria, informe	10 minutos por cada escrito	Jefe Oficina Jurídica	Correo electrónico - Herramienta tecnológica SharePoint Tutelas -	Respuesta al despacho judicial.

	PROCESO	REPRESENTACIÓN JURÍDICA	CÓDIGO	RJPD03
	PROCEDIMIENTO	CONTROL Y ATENCIÓN A TUTELAS	VERSIÓN	2

#	ACTIVIDAD	TIEMPO	RESPONSABLE	PUNTO DE CONTROL	REGISTRO Y/O DOCUMENTO
	de cumplimiento de fallo, escrito de consulta o solicitud de revisión ante la Corte Constitucional.			Formato Cuadro control de tutelas (RJFT14)	
10	Notificar documentos generados en la actividad anterior Enviar a través del correo electrónico institucional autorizado, el documento firmado por el Jefe de la Oficina Jurídica, con sus anexos destinado a la autoridad judicial competente.	6 minutos por cada actividad.	Secretario	Correo electrónico institucional	Correo electrónico
11	Archivar el trámite Archivar en la carpeta digital asignada, el escrito de defensa, impugnación, informe de fallo, escrito de consulta y solicitud de revisión ante la Corte. Nota: Además se deberá archivar los anexos señalados en el documento y constancia de envío del correo electrónico.	6 minutos por cada actividad	Secretario	Archivo digitalizado	Archivo digitalizado

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	REPRESENTACIÓN JURÍDICA	CÓDIGO	RJPD03
	PROCEDIMIENTO	CONTROL Y ATENCIÓN A TUTELAS	VERSIÓN	2

9. FLUJOGRAMA



	PROCESO	REPRESENTACIÓN JURÍDICA	CÓDIGO	RJPD03
	PROCEDIMIENTO	CONTROL Y ATENCIÓN A TUTELAS	VERSIÓN	2

10. ANÁLISIS DE GESTIÓN

Recibir los autos admisorios de tutelas interpuestas contra la RNEC	Permanente
Revisar la providencia judicial y/o nivel desconcentrado para dar el trámite correspondiente	10 minutos cada acción de tutela
Radicar la acción tutela, fallo o incidente	15 minutos
Realizar el reparto de la tutela, fallo o incidente de desacato	5 minutos por cada acción de tutela
Crear el archivo digital de la acción de tutela	15 minutos por cada acción de tutela
Realizar la investigación	Entre 3 horas mínimo y 24 horas máximo por cada trámite
Elaborar el escrito de defensa	Entre 2 horas mínimo y 5 horas máximo por cada escrito
Revisar el escrito de defensa	10 minutos por escrito
Suscribir el escrito de defensa	10 minutos por escrito
Notificar documentos generados en la actividad anterior	6 minutos por cada actividad
Archivar el trámite	6 minutos por cada actividad

11. ANEXOS

N.A.

12. CONTROL DE CAMBIOS

ASPECTOS QUE CAMBIARON EL DOCUMENTO	RESPONSABLE DE LA SOLICITUD DEL CAMBIO	FECHA DEL CAMBIO DD/MM/AAAA	VERSIÓN
Actualización de acuerdo con los requisitos Norma – NTC - ISO 9001:2015.	Jefe de la Oficina Jurídica	15/11/2017	0
Actualización de las políticas de operación, las definiciones, la base legal y documental (inclusión del formato RJFT14 (Cuadro control de tutelas), la descripción del procedimiento y el análisis de gestión.	Jefe de la Oficina Jurídica	19/10/2021	1

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	REPRESENTACIÓN JURÍDICA	CÓDIGO	RJPD03
	PROCEDIMIENTO	CONTROL Y ATENCIÓN A TUTELAS	VERSIÓN	2

Implementación de plataforma tecnológica Share Point, para el desarrollo de las actividades.			
Implementación de plan de comunicación ordenado por el Registrador Delegado para el Registro Civil y la Identificación.	Jefe de la Oficina Jurídica	08/05/2025	2

ELABORÓ: Yenny Esperanza Melgarejo Martín Coordinadora de Tutelas	REVISÓ: Renato Rafael Contreras Ortega Jefe de la Oficina Jurídica	APROBÓ: Renato Rafael Contreras Ortega Jefe de la Oficina Jurídica
	REVISIÓN TÉCNICA: Enrique Andres Bohorquez Lopez Oficina de Planeación	APROBACIÓN TÉCNICA: Zamira Marcela Gómez Carrillo Jefe de la Oficina de Planeación
FECHA: 08/05/2025	FECHA: 14/05/2025	FECHA: 14/05/2025